

Tema 15. El delito en particular (continuación): Delitos contra la Administración de Justicia. Indicación especial de la simulación. Delitos de inhumaciones, violación de sepulturas, riesgo en general y juegos ilícitos. Especial consideración del tráfico de estupefacientes. Principales faltas contra los intereses generales y régimen de las poblaciones.

Tema 16. El delito en particular (continuación): Delitos de los funcionarios públicos. Especial consideración del cohecho y prevaricación.

Tema 17. El delito en particular (continuación): Delitos contra las personas. Especial mención de las lesiones. El consentimiento de las lesiones. Principales faltas contra las personas.

Tema 18. El delito en particular (continuación): Delitos contra la honestidad. Delitos de prostitución. Su repercusión en la actividad policial. Especialidad sobre la persecución de estos delitos.

Tema 19. El delito en particular (continuación): Delitos contra el honor. Especialidad para su persecución. Contra el estado civil de las personas. Contra la libertad y seguridad. Particular consideración de las amenazas condicionales y de los delitos contra la libertad y seguridad en el trabajo.

Tema 20. El delito en particular (continuación): Delitos contra la propiedad. Distinción entre robo, hurto, estafa y apropiación indebida. Los robos a mano armada.

Tema 21. El delito en particular (continuación): Delitos de imprudencia. Tenencia y depósito de armas o municiones. Delitos de terrorismo y tenencia de explosivos. Su prevención y enjuiciamiento. Principales faltas contra la propiedad.

Tema 22. Otras Leyes penales especiales: Caza y Pesca. Delitos monetarios y de emigración. Idea de la Ley penal y procesal de la navegación aérea. Infracciones de contrabando y defraudación.

#### Derecho procesal penal

Tema 23. Derecho procesal penal. Concepto. Tipos de procesos según los principios que le informan. Clases. La Ley de Enjuiciamiento Criminal: Estructura y bases fundamentales.

Tema 24. Jurisdicción penal: Ordinaria y especiales. Organos de la jurisdicción. Competencia: Concepto y regulación. La conexión.

Tema 25. Elementos del proceso. El Juez y el Tribunal. El Fiscal, las partes, los auxiliares y subalternos. Objeto del proceso. Los Médicos forenses. La Policía judicial. Atestados.

Tema 26. La acción penal. Iniciación del proceso: De oficio, denuncia y querrela. Sistema legal de su ejercicio. Obligaciones de la policía en orden a la persecución criminal. La acción civil y su ejercicio.

Tema 27. El sumario: Concepto. Autoridad competente para instruirlo. Principios fundamentales que los inspiran. Especial consideración del secreto sumario en relación con la Policía. Del procedimiento para la declaración del estado de peligrosidad y aplicación de las medidas de seguridad.

Tema 28. El sumario (continuación): Su contenido. El cuerpo del delito y sus instrumentos. La identificación del reo. Declaración del procesado. Sistemas de interrogatorio. Las demás pruebas admitidas por la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Valor procesal de la prueba de indicios.

Tema 29. Medidas cautelares. Citación y detención: Requisitos. El procesamiento. La prisión. Fianzas y embargos. Intervención de la Policía en tales actos. La libertad provisional y el tratamiento de detenidos y presos. Las requisitorias.

Tema 30. La entrada y registro en lugar cerrado. La detención y apertura de correspondencia. Preexistencia de las cosas robadas y hurtadas. Conclusión del sumario y sobreesamiento. Sus clases. Extinción de la acción.

Tema 31. El juicio oral. Principios que lo informan. La prueba e intervención de la Policía en ella como peritos y testigos. La sentencia. Su impugnación: Casación. Ejecución de la sentencia y la revisión.

Tema 32. Procesos especiales por razón del sujeto, del objeto y de la forma. Especial consideración del proceso de urgencia ordinario. Juicio de faltas. El procedimiento de contrabando y defraudación.

**7024** *RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se admiten para ingreso en la Academia Especial de Policía Armada a los opositores que se citan.*

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General de Seguridad de fecha 27 de abril de 1977 («Boletín Oficial del Estado» número 156, de fecha 1 de julio del mismo año), quedan admitidos para su ingreso en la Academia Especial de Policía Armada los opositores don Diego Mancilla Benítez y don José Juan Fernández López, con antigüedad y efectos administrativos de 1 de enero de 1978.

Lo que digo a V. E.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 24 de enero de 1978.—El Director general, Mariano Nicolás García.

Excmo. Sr. General Inspector de la Policía Armada.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**7025** *RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras por la que se hace público el resultado del concurso-oposición de carácter libre para proveer dos plazas, más las que se han producido hasta la fecha de celebración de los exámenes, de Camineros vacantes en la plantilla de este Servicio.*

Aprobada por la superioridad la propuesta formulada por esta Jefatura según resolución de la Subsecretaría del Departamento de fecha 4 de los corrientes, relativa a la admisión de aprobados en el concurso-oposición celebrado según autorización concedida en 9 de febrero del paso año, para proveer dos plazas de Caminero, más las que se han producido hasta la fecha de la celebración de los exámenes, vacantes en la plantilla de este Servicio, se hace público que los aprobados para ocupar las referidas vacantes son:

1. D. Julio Serrano García.
2. D. José María Velázquez Jiménez.
3. D. Baudilio Maestro de Pablos.
4. D. José Luis García García.
5. D. Avelino Virseda Peña.
6. D. Justo Gómez Gómez.
7. D. Jesús Ortiz Arnanz.
8. D. Angel Arribas Ruiz.

Los interesados disponen de un plazo de treinta días para la incorporación a sus destinos, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo aportar la siguiente documentación:

1. Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil.
2. Certificado de antecedentes penales.
3. Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo u Organismo del Estado.

El incumplimiento de esta obligación llevará aparejada la nulidad del nombramiento, considerándose como renuncia a las plazas.

Segovia, 13 de febrero de 1978.—El Ingeniero Jefe.—2.485-E.

**7026** *RESOLUCION de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid por la que se convoca oposición libre para cubrir dos plazas vacantes de la escala de Ordenanzas de este Organismo.*

Vacantes dos plazas de Ordenanzas correspondiente a la plantilla del Organismo autónomo Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, adscrito al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de conformidad con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, una vez realizado el ofrecimiento previo a la Junta Calificadora de aspirantes a destinos civiles, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1952 y Orden de la Presidencia del Gobierno de 21 de marzo de 1953, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2, d) del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se ha resuelto cubrir las vacantes no reservadas a la citada Junta Calificadora de conformidad con las siguientes

#### Bases de convocatoria

##### 1. NORMAS GENERALES

1.1. Se convocan dos plazas de la Escala de Ordenanzas de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, dotada en las plantillas presupuestarias de dicho Organismo autónomo.

1.1.2. La oposición se regirá por lo que se establece en la presente resolución, cuyas bases de convocatoria se ajustan a lo dispuesto en la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública que será asimismo de aplicación en todo lo que no esté previsto en esta convocatoria y lo dispuesto en la disposición adicional única del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo.

1.1.3. Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidad que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración Local.